



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho

Radicación N° 70- 001-33-33-003-2014-00142-00

Demandante: Armando Salgado Reyes

Demandado: Municipio de Corozal

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en Sentencia calendada 16 de septiembre del 2016¹, se condenó en costas a la parte demandante; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$24.219.640**; de conformidad a lo previsto en los artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Las agencias en derechos corresponde en el *sub lite* al 5% del juramento razonable de la cuantía que efectuó la parte demandante al instaurar el libelo introductorio; en virtud a lo ordenado en proveído adiado 11 de noviembre del 2016²; la cual se liquidará aplicando la siguiente formula:

$$AD = Jrc \times 0.05$$

Donde:

Jrc: Corresponde al juramento estimatorio de la cuantía que realizó la parte demandante (\$484.392.814).³

0.05: Es igual al 5%

Remplazando se tiene:

¹ Folio 115 a 124 del C. Ppal.

² Folio 131 del C. ppal.

³ Folio 4 del C. ppal.

$$AD = \$484.392.814 \times 0.05 = \$24.219.640$$

Colorario, las agencias en derecho en el presente asunto son Veinticuatro Millones Doscientos Diecinueve Mil Ochocientos Catorce Pesos **\$24.219.640**.

Gastos del Proceso: Se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, los cuales no se generaron en esta *litis* dado que la parte demandada no incurrió en ninguna erogación procesal, toda vez que los gastos de notificaciones y requerimientos se cubrieron con los valores que consignó la parte demandante por concepto de gastos procesales.

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en la Sentencia adiada 16 de septiembre del 2016 es **Veinticuatro Millones Doscientos Diecinueve Mil Ochocientos Catorce Pesos (\$24.219.640)**, que corresponde a las agencias en derecho que se generaron en el sub examine; lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Juez